



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019

C. Fernando Javier Páez Moreno
Representante Legal de la Empresa
Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Recibí

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-03-006-A (Autorización de centro de
acopio de residuos de manejo especial del
Sector Hidrocarburos).

Folios: 07775/07/18, 011628/10/18 y 013048/10/18

Expediente: AU-ARME-01-19

Con referencia a su escrito de fecha 24 de octubre de 2018, recibido el 29 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 013048/10/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1006/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, resultado de la evaluación del trámite de Autorización de centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, ingresado el 16 de julio de 2018 y registró con número de folio 07775/07/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 16 de julio de 2018 el formato FF-ASEA-005 mediante el cual presentó su solicitud de Autorización para el Acopio de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de folio 07775/07/18.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

- II. Que esta **DGGEERC**, una vez evaluada la información, emitió el acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1006/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, notificado el 06 de septiembre del mismo año, otorgando a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, un plazo de 20 días hábiles para el desahogo de la información, mismo que se notificó físicamente el 6 de septiembre de 2018 al C. Fernando Javier Páez Moreno.
- III. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, ingresó el 03 de octubre de 2018, su escrito fecha 02 del mismo mes y año en el AAR de esta **AGENCIA**, al cual se le asignó el folio 011628/10/18, mediante el cual solicitó una prórroga para el ingreso de la información de desahogo al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1006/2018 de fecha 30 de agosto de 2018.
- IV. Que esta **DGGEERC**, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1154/2018 de fecha 04 de octubre de 2018 otorgó prórroga por única ocasión de 10 días hábiles más para desahogar la información correspondiente a la solicitud de Autorización para el Acopio de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos con número de folio: 07775/07/18, notificado electrónicamente el 15 de octubre de 2018 al C. Fernando Javier Páez Moreno.
- V. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, ingresó el 30 de octubre de 2018, su escrito fecha 24 del mismo mes y año en el AAR de esta **AGENCIA**, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1006/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, al que cual se le asignó el número de folio 013048/10/18, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos de manejo especial, y la prestación de los servicios



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso k) y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el C. Fernando Javier Páez Moreno acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, mediante copia simple de la Escritura Pública Número 5,942, Libro 62, Folio 12201, de fecha 27 de enero de 2003 ante la Fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 113 en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. Que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación, para el trámite de autorización para el centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos:
 - a. Escrito libre de fecha 21 de junio de 2018 con la solicitud de autorización para el centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
 - b. Formato FF-ASEA-005 de Autorización de centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos de fecha 16 de julio de 2018, firmado por el C. Fernando Javier Páez Moreno.
 - c. Copia simple del croquis de ubicación regional y coordenada de delimitación de la poligonal del centro de acopio.
 - d. Plano de localización de las áreas para el manejo de residuos de manejo especial en el centro de acopio.
 - e. Escrito libre con la descripción de la estructura y obras de ingeniería del centro de acopio.
 - f. Escrito libre con las medidas de seguridad con las que cuenta el centro de acopio.
 - g. Escrito libre con el listado de empresas a las que pretende prestar el servicio.
 - h. Escrito libre con el listado de actividad y destino a donde se enviarían los residuos de manejo especial acopiados.
 - i. Escrito libre con el listado de equipo e instrumentos utilizados en el manejo de los residuos.
 - j. Escrito libre con el listado de los residuos generados durante el manejo de los residuos de manejo especial.
 - k. Memoria fotográfica de las áreas donde se acopiarán los residuos de manejo especial.
 - l. Escrito libre con el programa de capacitación.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

- m. Escrito libre con la descripción del proceso de manejo de los residuos de manejo especial.
- n. Organigrama con funciones y personal para el manejo de residuos.
- o. Escrito libre con el plan de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.
- p. Copia simple de la Escritura Pública Número 3,579, Libro 9, Volumen IX, Foja 142 de fecha 13 de junio de 1985 ante la Fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 67 en Monterrey, Nuevo León, dónde se constituye a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, la cual tiene entre sus objetos: *"Manejo y control de Residuos Sólidos o Líquidos, Peligrosos, Potencialmente Peligrosos, y de Lenta Degradación en cada una de las fases de los Procesos de: Almacenamiento, Recolección, Tratamiento, Reuso, Reciclo, Disposición Final."*
- q. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**
- r. Copia simple de la Escritura Pública Número 5,942, Libro 62, Folio 12201, de fecha 27 de enero de 2003 ante la Fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 113 en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se otorga poder general al C. Fernando Javier Páez Moreno.
- s. Copia simple de la identificación a nombre del C. Fernando Javier Páez Moreno, emitida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- t. Copia simple de la factibilidad de uso de suelo Folio 13203 de fecha 13 de julio de 2017 emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro en el estado de Tabasco, el cual contiene la factibilidad de uso de suelo para industria mediana y de medio impacto, a nombre de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**
- u. Escrito libre de fecha 02 de octubre de 2018 con la solicitud de prórroga para el ingreso de la información de desahogo.
- v. Escrito libre de fecha 24 de octubre de 2018 con anexos e información complementaria.
- w. Copia simple de la póliza de seguro emitida por Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, donde se asegura a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.** del predio utilizado como centro de acopio, como cumplimiento a la póliza número RCID/00002084 de fecha 21 de mayo de 2018 donde se ampara por Responsabilidad Civil y Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la **LGPGIR**; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso k) y X y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios como centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Autorización	27-ASEA-CA-RME-001-19
Vigencia a partir de su expedición	5 Años (Cinco Años)
Nombre o razón social	RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.
Domicilio de las instalaciones	Ranchería Anacleto Canabal 3ra. Sección S/N, Colonia Centro, C.P. 86280, Villahermosa Centro, Tabasco.
Capacidad anual, nominal y de operación	Capacidad de sólidos a granel (nominal): 300 Ton Capacidad de sólidos a granel (anual): 1 200 Ton. Capacidad de líquidos (nominal): 2 254 m ³ . Capacidad de líquidos (anual): 9 016 m ³ . Capacidad de sólidos envasados (nominal): 36 Ton Capacidad de sólidos envasados (anual): 3 600 Ton.
Tipo de almacenamiento	Techado
Tipo de iluminación	Natural
Tipo de ventilación	Natural





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

Forma almacenamiento	de Áreas para el acopio de residuos de manejo especial: Fosa 5 "Residuos líquidos de manejo especial": A granel en una fosa o celda de almacenamiento. Almacén 2 "Sólidos de Manejo especial a Granel". A granel en almaen con techo de lamina sin muros. Almacén 3 "Sólidos de manejo especial envasados en tambos o tambores".
Dimensiones del almacén	Fosa 5 "Residuos líquidos de manejo especial": (Coordenadas: 18°00'14.81947" N 92°59'28.30536" W). ** Celda o Fosa 5 de medidas L= 35 m, A=28 m y P=2.3 m con capacidad máxima de 2 254 m³ y volumen de seguridad de llenado al 80% de 1 803.2 m³. Almacén 2 "Sólidos de Manejo especial a Granel": (Coordenadas: 18°00'14.81936" N 92°59'25.99287" W). ** Medidas L= 23.6 m, A= 20 m S= 472 m². Almacén 3 "Sólidos de manejo especial envasados o embalados": (Coordenadas: 18°00'15.76288" N 92°59'23.78236" W). ** Medidas L= 10 m, A= 4.40 m S= 44 m². **Datos del plano de fecha: octubre de 2018, de la distribución general del centro de acopio.
Materiales de muros, divisiones y pisos de almacén	Fosa 5 "Residuos líquidos de manejo especial": Construcción a nivel de suelo con profundidad de 2.3 m hecha con concreto hidraulico, barda perimetral de bloc de 1.5 sobre el perimetro de la fosa y rampa de descaga para las pipas. Almacén 2 "Sólidos de Manejo especial a Granel": Construcción con plancha de concreto hidraulico y techo de lámina de canalón con estructura metálica, delimitado perimetralmente con topes de concreto de 20 cm de alto, cerrado con malla galvanizada de 2 m de alto, puertas de 5 m de ancho. Almacén 3 "Sólidos de manejo especial envasados o embalados": Almacen cerrado con muros de ladrillo y concreto, techo de losa de cemento y piso de concreto y puertas corredizas de metal.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

Sistemas almacenamiento	de	Fosa 5: La celda funcionarán como una fosa de almacenamiento temporal a granel para residuos líquidos. Almacén 2: Área sin paredes con techo de lámina donde se almacenarán a granel residuos sólidos de manejo especial, estibándolos dependiendo de su forma física. Almacén 3: Almacén con paredes y techo, con capacidad para 40 tárimas a doble estiba para almacenar aproximadamente 160 tambos o tambores.
------------------------------------	-----------	---

SEGUNDO.- La presente autorización ampara exclusivamente el acopio de los siguientes residuos de manejo especial manifestados por la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, generados de actividades del Sector hidrocarburos:

No.	Nombre del residuo	Estado físico
1	Grava y rocas trituradas.	Sólido
2	Cerámica, ladrillos, tejas.	Sólido
3	Aceite Vegetal	Líquido
4	Yeso	Sólido
5	Toner	Sólido
6	Filtros de aire.	Sólido
7	Balastos.	Sólido
8	Fibras sintéticas como nylon y poliéster.	Sólido
9	Poliuretano y Poliestireno expandido (unicel).	Sólido
10	Plástico, hules, caucho y acrílico.	Sólido
11	Envases, embalajes y empaques plásticos, metálicos, de madera, de vidrio y de aluminio.	Sólido
12	Papel y cartón.	Sólido
13	Neumáticos fuera de uso.	Sólido
14	Trapo de algodón o fibras sintéticas.	Sólido
15	Pilas alcalinas, de litio, manganeso, zinc-carbón, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, y que no sean consideradas como residuos peligrosos en la normatividad aplicable en la materia.	Sólido
16	Residuos tecnológicos y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico y que se encuentren completos o se les haya desprovistos de líquidos y componentes considerados como peligrosos.	Sólido
17	Metales no ferrosos.	Sólido





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

No.	Nombre del residuo	Estado físico
18	Desazolve de drenaje.	Sólido
19	Tierras diatomáceas y arenillas de revestimiento.	Sólido
20	Carbón activado agotado.	Sólido
21	Catalizadores agotados o caducos no peligrosos.	Sólido
22	Fibras minerales.	Sólido
23	Arenas de Lechos	Sólido
24	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida o en lodo, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	Sólido
25	Malla molecular	Sólido
26	Lodos de la clarificación del agua.	Sólido
27	Lodos de descarbonatación.	Sólido
28	Lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.	Sólido
29	Lodos de drenaje.	Sólido
30	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	Sólido
31	Lodos de mantenimiento de equipos e instalaciones de proceso	Sólido
32	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas.	Sólido
33	Lodos de tratamiento de aguas residuales.	Sólido
34	Lodos base agua.	Sólido
35	Residuos específicos de las actividades de exploración, desarrollo o producción del petróleo o del gas natural (residuos generados en los pozos o en contacto con los flujos de extracción), que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o Residuos Peligrosos	Sólido
36	Recortes de perforación que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos*. * Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización.	Sólido

Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán acopiar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).



9
[Handwritten signature]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

TERCERO.- Quedan excluidos de la presente autorización como centro de acopio aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; así como aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; los que excedan los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 *Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación*, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

CUARTO.- La presente autorización de acopio de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y ampara la actividad de **la prestación de servicios como centro de acopio de residuos de manejo especial, que realice la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede acopiar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve segundo de la presente autorización, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización no puede dar ningún tipo de tratamiento a los residuos de manejo especial acopiados, entendiéndose por tratamiento cualquier procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 fracción XLI de la **LGPGIR**.
3. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las **DACG-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

4. Las áreas de acopio dentro de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberán estar bien identificadas y diferenciadas así como contar con separaciones físicas claramente definidas y contar con su propio cárcamo, de las otras que prestan servicio a empresas que no pertenecen al Sector Hidrocarburos y estén autorizadas por una autoridad ambiental diferente a la **AGENCIA**.
5. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que acopia provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
6. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará servicio y verificará que los establecimientos en los que entregue para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
7. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para tal efecto se establezcan.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

8. Es responsabilidad de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del acopio de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR** y 76 y 77 del Reglamento de la **LGPGIR** y 16 fracción II (inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
9. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones del centro de acopio por el manejo de los residuos de manejo especial **generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el centro de acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente las áreas, estructuras u obras de ingeniería de la instalación para evitar la liberación de los residuos de manejo especial, sistemas de extinción de incendios, equipos de seguridad para atención de emergencias, señalamientos de salidas de emergencia y puntos de reunión.
12. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora exclusiva de los **residuos de manejo especial acopiados que**





provenzan de instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

13. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo al ingreso al centro de acopio, que los residuos de manejo especial se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
14. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para manipular los residuos de manejo especial en las instalaciones del centro de acopio, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
15. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que almacena temporalmente, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifiquen los residuos a almacenar temporalmente o las estructuras del centro de acopio.
16. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos de manejo especial generados de actividades del sector hidrocarburos que reciba, no rebasen el período de seis meses almacenados en las instalaciones del centro de acopio.

[Handwritten signature and initials]





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

17. Durante la vigencia de la presente autorización la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento del centro de acopio, en términos de la legislación vigente.
18. El lavado de las unidades y los equipos utilizados en el centro de acopio debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, así como el permiso correspondiente para dichas descargas de agua; en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo. Dichos permisos, contratos y registros o bitácoras deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
19. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA**, en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.
20. La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos de manejo especial que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos, incluyendo el acopio.
21. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite correspondiente, utilizando el formato vigente de modificación de autorización y/o registro de residuos de manejo especial (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

QUINTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente el acopio de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto,





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SEXTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SÉPTIMO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME**.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Archivar el expediente con número de folio 07775/07/18, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFPA**.



2019
4to. EJECUTIVO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

9
no



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2019

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Fernando Javier Páez Moreno, en su carácter de representante legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Dr. Luis Vera Morales.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.


JVSE / EMPC

